

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **015/0239**

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE INFANCIA "CECI" "HUELLITAS DEL FUTURO", ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO, 2015.

VALDIVIA, 07 JUL 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley n°17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°1.574, de 1971, del Ministerio de Educación; Ley n° 20.798 de Presupuesto del Sector Público 2015; Resolución 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución exenta N° 015/109 de 15 de junio de 2009, Resolución n° 015/026 del 04 de febrero de 2000, Resolución n° 015/172 del 20 de agosto de 2001, de la Vicepresidencia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la vacancia del cargo de Directora Regional y lo dispuesto en los artículos 79 y 80 del Estatuto Administrativo; demás normas legales pertinentes y antecedentes tenidos a la vista, por el buen servicio de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 01 de julio del 2015, entre la Dirección Regional de los Ríos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, se suscribió un convenio de aportes para ejecución del Proyecto Centro Cultural de Infancia, en adelante "CECI" sector Crucero, comuna de Río Bueno.

2.- Que, es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el convenio de Transferencia de Fondos para Transporte o Movilización, Centro Cultural de Infancia, en adelante "CECI" suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y Ilustre Municipalidad de Río Bueno, RUT 69.201.000-0, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN
PROYECTO CENTRO EDUCATIVO - CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

En la comuna de Valdivia, a 01 de Julio 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Director Regional (T y P) Sr. ARMANDO CASANOVA HERNÁNDEZ, Ingeniero Comercial, cédula de identidad n° 13.116.891-8, ambos domiciliados en calle Av. Picarte N° 1022, Valdivia, en adelante JUNJI por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, RUT N° 69.201.000-0, representada legalmente por su Alcalde Sr. LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ, Cédula de Identidad N° 8.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, Río Bueno, en adelante también indistintamente "la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Río Bueno con fecha 01 de Julio de 2015 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia- CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI.

Los CECI funcionarán en: Escuela de la localidad de Crucero, sin número. (Huellitas del Futuro), comuna de Río Bueno.

La Municipalidad de Río Bueno, en virtud de sus objetivos y fines, manifestó su intención de continuar desarrollando el presente año a partir del 01 de marzo de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente a los CECI individualizados precedentemente, habiendo suscrito al efecto el respectivo convenio de transferencia con fecha 01 de julio de 2015.

SEGUNDO:

El Programa Educativo Centro Educativo-Cultural de Infancia –CECI-, contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional

El Municipio solicitó en su oportunidad recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo el Departamento Técnico de la JUNJI otorgado su aprobación e informado a la Dirección Regional mediante oficio ordinario.

Para tales efectos la JUNJI y la Municipalidad de Río Bueno han suscrito convenios de transferencia de fondos, sucesivos para ser utilizados durante el año 2011, 2012, 2013 y 2014 en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

TERCERO:

La JUNJI transferirá recursos a la Municipalidad para ser utilizados durante el período de julio a diciembre del año 2015 en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes de los proyectos a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la Municipalidad ascienden a la cantidad total de **\$3.900.000 (Tres millones novecientos mil pesos)**.

Los montos antes indicados debe ser utilizado para la movilización, entre los meses de julio y diciembre del año 2015, y en caso de no ser utilizados en su totalidad dentro del período antes señalado, los saldos no utilizados, deben ser devueltos a la JUNJI.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta corriente N° 82-6200549-7 Banco Santander, perteneciente a la I. Municipalidad de Río Bueno.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que la Municipalidad haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión de los convenios suscritos para el funcionamiento de los Centro CECI los años 2011, 2012, 2013 y 2014, en caso de proceder.

CUARTO:

La Municipalidad se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar

directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

QUINTO:

Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha 01 de julio de 2015, ya individualizado.

SEXTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Ordinario N° 015/930 del 01 de abril de 2015, de la Directora del departamento Técnico de DIRNAC, en que se aprueban los montos disponibles para movilización o transporte de niños y niñas participantes de los Centro Educativo - Cultural de Infancia a desarrollar por la Municipalidad.
- b) Resolución Exenta de la Dirección de los Ríos de la JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula tercera y aprueba el presente convenio.

SEPTIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si eventualmente correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos los años 2014 en virtud de los convenios individualizados en la cláusula segunda, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Municipalidad constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

OCTAVO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

NOVENO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Valdivia.

DECIMO:

La personería de don ARMANDO CASANOVA HERNÁNDEZ, Director Regional (T y P) de la XIV Región de Los Ríos de la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/154 de 01 de septiembre de 2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don LUIS REYES ALVAREZ, RUT 8.818.022-4, para representar a la Municipalidad consta en Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos de fecha 23 de noviembre 2012, Rol 437-2012, artículo 127 de la Ley Orgánica Constitucional, y acta de sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06 de diciembre 2012.

2.- **Transfiérase**, los montos correspondiente a lo dispuesto en la tercera cláusula, del convenio antes aprobado por un monto de **\$3.900.000 (tres millones novecientos mil pesos)**, para Transporte o movilización de niños y niñas, CECI Huellitas del Futuro, comuna de Río Bueno.

3.- **Impútese** el gasto que genere la presente resolución al Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, subasignación 003, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE.


CARMEN GLORIA RIVERA FERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LOS RÍOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

GRF/PDF/FAC/ejt

Distribución:

- Municipalidad de Río Bueno (Convenio)
- DAEM (Finanzas)
- Subdirección de RR.FF (Convenio)
- Asesor Jurídico (Convenio)
- Subdirección de Planificación
- Sub dirección Técnica
- Técnico Financiero
- Oficina de Partes (Convenio)**

Junta Nacional de Jardines
Infantiles de Los Ríos
07 JUL 2015
OFICINA DE PARTES



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN
PROYECTO CENTRO EDUCATIVO - CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

En la comuna de Valdivia, a 01 de Julio 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Director Regional (T y P) Sr. **ARMANDO CASANOVA HERNÁNDEZ**, Ingeniero Comercial, cédula de identidad n° 13.116.891-8, ambos domiciliados en calle Av. Picarte N° 1022, Valdivia, en adelante **JUNJI** por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**, RUT N° 69.201.000-0, representada legalmente por su Alcalde Sr. **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, Cédula de Identidad N° 8.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, Río Bueno, en adelante también indistintamente "la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Río Bueno con fecha 01 de Julio de 2015 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia- CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI.

Los CECI funcionarán en: Escuela de la localidad de Crucero, sin número. (Huellitas del Futuro), comuna de Río Bueno.

La Municipalidad de Río Bueno, en virtud de sus objetivos y fines, manifestó su intención de continuar desarrollando el presente año a partir del 01 de marzo de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente a los CECI individualizados precedentemente, habiendo suscrito al efecto el respectivo convenio de transferencia con fecha 01 de julio de 2015.

SEGUNDO:

El Programa Educativo Centro Educativo-Cultural de Infancia -CECI-, contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional

El Municipio solicitó en su oportunidad recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo el Departamento Técnico de la JUNJI otorgado su aprobación e informado a la Dirección Regional mediante oficio ordinario.

Para tales efectos la JUNJI y la Municipalidad de Río Bueno han suscrito convenios de transferencia de fondos, sucesivos para ser utilizados durante el año 2011, 2012, 2013 y 2014 en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

TERCERO:

La JUNJI transferirá recursos a la Municipalidad para ser utilizados durante el período de julio a diciembre del año 2015 en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes de los proyectos a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la Municipalidad ascienden a la cantidad total de **\$3.900.000 (Tres millones novecientos mil pesos)**.



Los montos antes indicados debe ser utilizado para la movilización, entre los meses de julio y diciembre del año 2015, y en caso de no ser utilizados en su totalidad dentro del período antes señalado, los saldos no utilizados, deben ser devueltos a la JUNJI.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta corriente N° 82-6200549-7 Banco Santander, perteneciente a la I. Municipalidad de Río Bueno.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que la Municipalidad haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión de los convenios suscritos para el funcionamiento de los Centro CECI los años 2011, 2012, 2013 y 2014, en caso de proceder.

CUARTO:

La Municipalidad se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

QUINTO:

Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha 01 de julio de 2015, ya individualizado.

SEXTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Ordinario N° 015/930 del 01 de abril de 2015, de la Directora del departamento Técnico de DIRNAC, en que se aprueban los montos disponibles para movilización o transporte de niños y niñas participantes de los Centro Educativo - Cultural de Infancia a desarrollar por la Municipalidad.
- b) Resolución Exenta de la Dirección de los Ríos de la JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula tercera y aprueba el presente convenio.

SEPTIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los



pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si eventualmente correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos los años 2014 en virtud de los convenios individualizados en la cláusula segunda, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Municipalidad constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

OCTAVO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

NOVENO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Valdivia.

DECIMO:

La personería de don ARMANDO CASANOVA HERNÁNDEZ, Director Regional (T y P) de la XIV Región de Los Ríos de la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/154 de 01 de septiembre de 2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don LUIS REYES ALVAREZ, RUT 8.818.022-4, para representar a la Municipalidad consta en Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos de fecha 23 de noviembre 2012, Rol 437-2012, artículo 127 de Ley Orgánica Constitucional, y acta de sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06 de diciembre 2012.



LUIS REYES ALVAREZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO



ARMANDO CASANOVA HERNÁNDEZ
DIRECTOR REGIONAL (T Y P) DE LOS RÍOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES